

POLICARPO

Catolicismo, espacio público y oposición política.
Chile, 1981-1983

Martín Bernales Odino
Marcos Fernández Labbé
Editores

POLICARPO

Catolicismo, espacio público y oposición política. Chile 1981-1983

Martín Bernales Odino
Marcos Fernández Labbé
Editores

Este libro es producto del Fondecyt Regular 1170613, “Catolicismo y política. Vocabulario conceptual, opinión pública y acción política desde una perspectiva comparada”.

Ediciones Universidad Alberto Hurtado
Alameda 1869 · Santiago de Chile
mgarciam@uahurtado.cl · 56-228897726
www.uahurtado.cl

Impreso en Santiago de Chile por C y C impresores
Primera edición: diciembre 2021

El presente libro constituye el segundo volumen de un trabajo de investigación orientado a la recuperación de las revistas clandestinas *No Podemos Callar y Policarpo*, editadas por José Aldunate s.j.

Los libros de Ediciones UAH poseen tres instancias de evaluación: comité científico de la colección, comité editorial multidisciplinario y sistema de referato ciego. Este libro fue sometido a las tres instancias de evaluación.

ISBN libro impreso: 978-956-357-343-5
ISBN libro digital: 978-956-357-344-2

Coordinador colección Historia
Daniel Palma Alvarado

Dirección editorial
Alejandra Stevenson Valdés

Editora ejecutiva
Beatriz García-Huidobro

Diseño de la colección y portada
Francisca Toral

Diagramación interior
Alejandra Norambuena

Imagen de portada
Manifestación por los derechos humanos. Fundación de Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad. Se agradece la generosa donación.



Grupo de
Editoriales
Universitarias
AUSJAL

Con las debidas licencias. Todos los derechos reservados. Bajo las sanciones establecidas en las leyes, queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del copyright, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamos públicos.

ÍNDICE

PREFACIO

9

ESTUDIO PRELIMINAR. LA REVISTA CLANDESTINA *POLICARPO* ANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LA DICTADURA DE PINOCHET

11

ARTÍCULOS

57

CRONOLOGÍA: 1981-1982

279

BIBLIOGRAFÍA

293

PREFACIO

El presente libro es el resultado del trabajo de investigación realizado durante el año 2020 por el Grupo de Estudios “Intervenciones Político-Religiosas en Dictadura” de la Universidad Alberto Hurtado. Para llevar a cabo su investigación, el Grupo de Estudios contó con el apoyo del Instituto de Teología y Estudios Religiosos (ITER), la Facultad de Filosofía y Humanidades y la rectoría de la Universidad.

Durante el año 2020 el Grupo de Estudios “Intervenciones Político-Religiosas en Dictadura” estuvo conformado por Juan Ignacio Sepúlveda, Stephan Ruderer, Enrique Rajevic, Félix A. Jiménez Botta, Boris Hau, Marcos Fernández Labbé, Juan Diego Galaz s.j., Pedro Espinosa s.j., María Soledad del Villar, y Martín Bernales Odino. Contó, además, con el indispensable trabajo de investigación de Mauricio Canals y Natalie Jeanmarie que permitió la realización de las notas al pie de página que conforman el aparato crítico del presente volumen, y de Alejandro Cisternas, quien transcribió minuciosamente los textos seleccionados. Marcos Fernández Labbé y Martín Bernales Odino fueron los coordinadores del grupo de estudios y son los editores del presente volumen.

El libro consta de cuatro secciones. En la primera se presenta un estudio preliminar realizado por María Soledad del Villar y Enrique Rajevic Mosler donde se contextualizan históricamente los artículos seleccionados y se proponen claves de lectura. En la segunda se ofrece una selección de artículos publicados entre los años 1981 y 1983 en *Policarpo*. En la tercera se entrega una cronología que permitirá al lector tener información sobre los eventos más relevantes del período. En la cuarta, finalmente, se transcribe la

bibliografía secundaria que los editores tuvieron presente para elaborar el aparato crítico que acompaña a los artículos seleccionados. Aunque la presente publicación no es facsimilar, hemos decidido respetar la ortografía utilizada por los artículos si ella es correcta según las reglas en uso al momento de su escritura. Sin perjuicio de ello, se corrigieron errores ortográficos y de concordancia entre el sujeto y las formas verbales cada vez que fueron detectados y se adicionaron sintagmas donde faltaban. En escasas ocasiones se agregaron frases usando [corchetes] para clarificar el sentido del texto.

ESTUDIO PRELIMINAR. LA REVISTA CLANDESTINA
POLICARPO ANTE LA CONSOLIDACIÓN
DE LA DICTADURA DE PINOCHET

María Soledad del Villar T.
Enrique Rajevic M.

**De *No Podemos Callar a Policarpo*:
cambios en el contexto histórico y cambios en las revistas**

La revista *Policarpo*, iniciada en julio de 1981, es la continuación de la revista *No Podemos Callar (NPC)* que cambia su denominación “por razones de seguridad”, tras cinco años de clandestinidad (1975-1980) y 57 números. Según el director de ambas, el padre José Aldunate s.j., esto no alteró su identidad sustantiva, pues se trataba, a fin de cuentas, del mismo medio¹.

Si se comparan ambas revistas puede apreciarse que *Policarpo* exhibe un mejoramiento de la calidad gráfica y un ligero aumento de la extensión de los ejemplares, con un promedio de 17 páginas, pero sigue siendo un texto sin mayores pretensiones en su diseño, reproducido a través de un mimeógrafo, al modo de un boletín de colegio, con una periodicidad mensual que se interrumpe cuatro veces en números que abarcan dos meses. Según José Aldunate, *Policarpo* adquiriría algunos matices propios: “Menos denuncias (había ya otras revistas), más eclesial, más teológica”².

¹ Aldunate L., J. “Historia de un periódico clandestino”. En Aldunate J. *et al.*, *Crónicas de una Iglesia liberadora*, Santiago, Lom, 2000, pp. 177-186.

² Aldunate L., J. *Un peregrino cuenta su historia*. Santiago, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2018, p. 96.

ESTUDIO PRELIMINAR. LA REVISTA CLANDESTINA
POLICARPO ANTE LA CONSOLIDACIÓN
DE LA DICTADURA DE PINOCHET

María Soledad del Villar T.
Enrique Rajevic M.

**De *No Podemos Callar a Policarpo*:
cambios en el contexto histórico y cambios en las revistas**

La revista *Policarpo*, iniciada en julio de 1981, es la continuación de la revista *No Podemos Callar (NPC)* que cambia su denominación “por razones de seguridad”, tras cinco años de clandestinidad (1975-1980) y 57 números. Según el director de ambas, el padre José Aldunate s.j., esto no alteró su identidad sustantiva, pues se trataba, a fin de cuentas, del mismo medio¹.

Si se comparan ambas revistas puede apreciarse que *Policarpo* exhibe un mejoramiento de la calidad gráfica y un ligero aumento de la extensión de los ejemplares, con un promedio de 17 páginas, pero sigue siendo un texto sin mayores pretensiones en su diseño, reproducido a través de un mimeógrafo, al modo de un boletín de colegio, con una periodicidad mensual que se interrumpe cuatro veces en números que abarcan dos meses. Según José Aldunate, *Policarpo* adquiriría algunos matices propios: “Menos denuncias (había ya otras revistas), más eclesial, más teológica”².

¹ Aldunate L., J. “Historia de un periódico clandestino”. En Aldunate J. *et al.*, *Crónicas de una Iglesia liberadora*, Santiago, Lom, 2000, pp. 177-186.

² Aldunate L., J. *Un peregrino cuenta su historia*. Santiago, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2018, p. 96.

El último ejemplar de *NPC* llega a enero de 1981. Ignoramos qué ocurrió entre febrero y junio de ese año con el equipo de la revista —puede haber sido una opción ante la sensación de peligro que motivó el cambio de nombre a *Policarpo*³—, pero es evidente que constituyó un período difícil para quienes estaban en contra de la Dictadura de Augusto Pinochet, pues su oposición y malestar se estrellarían contra la aprobación plebiscitaria de la Constitución propuesta por la Junta Militar el 11 de septiembre de 1980, por un 67,04% de los votos. Por mucho que este acto estuviese rodeado de condiciones de ilegitimidad, su resultado constituía un fuerte espaldarazo comunicacional para el Gobierno y le permitía impulsar y consolidar la profunda transformación institucional que había iniciado tras el golpe. *NPC* lo reduce a un “balón de oxígeno” que permitiría a este último sortear algunos meses sin mayores crisis⁴. Pero, evidentemente, más que eso constituía la base para un cambio mucho más profundo y permanente que lo que expresaba o imaginaba el equipo de *NPC*. La Constitución de 1925, tras la reforma del Estatuto de Garantías Constitucionales de 1971, reconocía “el derecho a participar activamente en la vida social, cultural, cívica, política y económica con el objeto de lograr el pleno desarrollo de la persona humana y su incorporación efectiva a la comunidad nacional”, y exigía al Estado “remover los obstáculos que limiten, en el hecho, la libertad e igualdad de las personas y grupos”⁵. Apuntaba, así, al conseguir una igualdad material a través de la acción directa del Estado. La Constitución de 1980, en cambio, hablaría de “asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”, exigiendo al Estado “contribuir

³ “En 1980 nos sentimos en peligro: habíamos echado demasiados hilos y resolvimos cambiar de nombre. Le pusimos *Policarpo*”. *Ibid.*

⁴ Editorial “Después del plebiscito”. *No Podemos Callar* 53, septiembre 1980.

⁵ Art. 10 N.º 17, agregado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 17.398 (D. O. 09.01.1971), conocida también como “Estatuto de Garantías Constitucionales”, resultado del pacto entre el Partido Demócrata Cristiano y la Unidad Popular para que el primero apoyara la proclamación de Salvador Allende como presidente de la República en el Congreso Pleno.

a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible”, así como reconocer y amparar “a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad” garantizándoles “la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos”⁶. El foco es la igualdad formal y se abre paso a la gestión privada y con fines de lucro de servicios públicos que se proyectará, por ejemplo, en las pensiones, la salud o la educación. Dos concepciones muy diferentes, y cuya tensión ha quedado de manifiesto en el estallido social de 2019, pues la inequidad que han generado estos sistemas (pensiones, salud y educación) parece estar en el corazón de las protestas.

La llegada de 1981 empieza a evidenciar algunas de esas transformaciones. En enero se publican los decretos con fuerza de ley que reestructuran el sistema universitario, facilitando la creación de universidades privadas y despojando de la Universidad de Chile sus sedes regionales y su instituto pedagógico, para luego transformarlos en un conjunto de universidades regionales y en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE). Esto desahucia el modelo de una universidad pública nacional y abre paso a uno nuevo que, aunque plagado de reformas, se ha consolidado al punto que en la actualidad apenas cerca del 27% de quienes estudian en la universidad lo hacen en instituciones estatales, correspondiendo el resto de la matrícula a universidades privadas⁷.

En marzo de 1981 entra en vigor la nueva Constitución, con un bombardeo de propaganda y promesas y las ceremonias de

⁶ Art. 1.º, incisos 3.º y 5.º. El primero de ellos, en conexión con el art. 19 N.º 21, refleja la idea de subsidiariedad que algunas veces se ha entendido como un Estado mínimo. La Constitución fue promulgada por el D. S. N.º 1.150, M. del Interior (D. O. 24.10.1980).

⁷ La matrícula universitaria de pregrado alcanzó en 2020 a 659.995 estudiantes. De ellos, el 27% corresponde a universidades estatales, el 28% a universidades privadas del CRUCH, y la mayor parte, el 44%, a universidades privadas que no integran el CRUCH (cifras elaboradas a partir de datos entregados por el SIES y el CNED). Carpentier, S. *Evolución de matrícula en pregrado en la última década*. Acción Educar, Santiago, 2020, pp. 6-7. Disponible en: <https://accioneducar.cl>.

rigor⁸. Se reemplazaba el orden previo, ese que había terminado con La Moneda en ruinas y que era “consecuencia del desenfreno de la demagogia” que llevó al país “al desastre moral, político, social y económico”⁹, concretándose la promesa refundacional que la Dictadura expresara ya en 1973. Ya no se dictarían decretos leyes sino leyes, a secas, como antes del golpe. Las medidas de represión aplicadas ahora tendrían base en la propia Carta Fundamental, concretamente en el tristemente célebre artículo 24 transitorio, que consistía en un estado de excepción que operaría solo hasta marzo de 1990 —y cuya declaración quedaba al solo criterio presidencial, con una duración de 6 meses “renovables”¹⁰— que permitía al Jefe de Estado imponer relevantes restricciones a los derechos fundamentales, como arrestar personas hasta por 15 días en lugares que no fuesen cárceles, relegarlas hasta por tres meses y restringir nuevas publicaciones¹¹. Incluso en el plano físico se reinaugura el Palacio de La Moneda, devastado tras el bombardeo e incendio del 11 de septiembre de 1973, lo que permite que Pinochet fije allí su sede de trabajo, en el lugar histórico de los presidentes chilenos desde 1845, con todo el efecto simbólico asociado.

⁸ Cavallo, A., Sepúlveda, Ó., y Salazar, M. *La historia oculta del régimen militar: memoria de una época 1973-1988*. Uqbar Editores, 2013, 5ª reimp. de la 3ª ed., pp. 384-387.

⁹ Comisión de Estudios de la Nueva Constitución de la República de Chile. “Proposiciones e Ideas Precisas” para el proyecto de Constitución, enviadas a A. Pinochet el 16.08.1978. En *Revista Chilena de Derecho* Vol. 8, N.º 1-6, 1981, p. 159.

¹⁰ Para declararlo bastaba que “se produjeren actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior”.

¹¹ La norma le otorgaba las siguientes facultades: “a) Arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles. Si se produjeren actos terroristas de graves consecuencias, dicho plazo podrá extenderlo hasta por quince días más; / b) Restringir el derecho de reunión y la libertad de información, esta última solo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones; / c) Prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas a que alude el artículo 8.º de la Constitución, a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior, y d) Disponer la permanencia obligada de determinadas personas en una localidad urbana del territorio nacional hasta por un plazo no superior a tres meses”. Las medidas adoptadas en virtud de esta disposición no eran “susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dispuso”.

En mayo de 1981 empieza a operar el nuevo sistema previsional de capitalización individual que reemplazó al sistema de reparto preexistente administrado por cajas previsionales públicas y privadas¹². En él, las cotizaciones son gestionadas por entidades privadas denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a cambio de una comisión. Estas desarrollaron en esos meses una fuerte campaña publicitaria para captar a quienes trabajaban y cotizaban en el sistema de reparto, quienes podían mantenerse en él o cambiarse voluntariamente al nuevo sistema, a diferencia de quienes ingresaban por primera vez a trabajar en forma dependiente pues estos debían afiliarse obligatoriamente a una AFP. Dichas campañas hablaban, también, de un futuro mejor, y fueron respaldadas por el Gobierno de manera que a fines de 1981 el 80% de la fuerza laboral con opción al cambio, 1.605.000 trabajadores, había ingresado a una AFP¹³.

El mismo mes de mayo se publica el decreto con fuerza de ley¹⁴ que permite a las personas depositar sus cotizaciones de salud en entes privados y no en el fondo público (Fonasa). Aquellas se denominan “Instituciones de Salud Previsional” (Isapres) y, en la práctica, serán una opción solo para la minoría que cotice el equivalente al valor de los planes que ellas ofertan, separándose el sistema de salud en dos mundos diferentes.

Un último dato de contexto: en enero de 1981 asumía la presidencia de Estados Unidos el republicano Ronald Reagan, quien

¹² Las cajas pasaron a fusionarse en una institución pública, el Instituto de Normalización Previsional (o INP, actual Instituto de Previsión Social o IPS), para seguir pagando las pensiones de quienes ya estaban jubilados y para que siguieran imponiendo en ellas quienes, habiendo iniciado su vida laboral, decidiesen permanecer en el sistema de reparto.

¹³ Dos días después de publicarse la nueva legislación previsional, el 6 de noviembre de 1980, el creador de las AFP y ministro del Trabajo y Previsión Social, José Piñera E., daba un discurso por cadena nacional explicando las bondades de esta reforma por sobre el sistema de reparto. La cifra citada aparece en Piñera E., J. *El cascabel al gato: la batalla por la reforma previsional*. Zig-Zag, 1991, p. 46. Disponible en: http://www.josepinera.org/zrespaldo/el_cascabel_al_gato.pdf.

¹⁴ D. F. L. N.º 3/1981, Ministerio de Salud, que fija normas para el otorgamiento de prestaciones y beneficios de salud, por Instituciones de Salud Previsional (D. O. 19.05.1981).

El último ejemplar de *NPC* llega a enero de 1981. Ignoramos qué ocurrió entre febrero y junio de ese año con el equipo de la revista —puede haber sido una opción ante la sensación de peligro que motivó el cambio de nombre a *Policarpo*³—, pero es evidente que constituyó un período difícil para quienes estaban en contra de la Dictadura de Augusto Pinochet, pues su oposición y malestar se estrellarían contra la aprobación plebiscitaria de la Constitución propuesta por la Junta Militar el 11 de septiembre de 1980, por un 67,04% de los votos. Por mucho que este acto estuviese rodeado de condiciones de ilegitimidad, su resultado constituía un fuerte espaldarazo comunicacional para el Gobierno y le permitía impulsar y consolidar la profunda transformación institucional que había iniciado tras el golpe. *NPC* lo reduce a un “balón de oxígeno” que permitiría a este último sortear algunos meses sin mayores crisis⁴. Pero, evidentemente, más que eso constituía la base para un cambio mucho más profundo y permanente que lo que expresaba o imaginaba el equipo de *NPC*. La Constitución de 1925, tras la reforma del Estatuto de Garantías Constitucionales de 1971, reconocía “el derecho a participar activamente en la vida social, cultural, cívica, política y económica con el objeto de lograr el pleno desarrollo de la persona humana y su incorporación efectiva a la comunidad nacional”, y exigía al Estado “remover los obstáculos que limiten, en el hecho, la libertad e igualdad de las personas y grupos”⁵. Apuntaba, así, al conseguir una igualdad material a través de la acción directa del Estado. La Constitución de 1980, en cambio, hablaría de “asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”, exigiendo al Estado “contribuir

³ “En 1980 nos sentimos en peligro: habíamos echado demasiados hilos y resolvimos cambiar de nombre. Le pusimos *Policarpo*”. *Ibid.*

⁴ Editorial “Después del plebiscito”. *No Podemos Callar* 53, septiembre 1980.

⁵ Art. 10 N.º 17, agregado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 17.398 (D. O. 09.01.1971), conocida también como “Estatuto de Garantías Constitucionales”, resultado del pacto entre el Partido Demócrata Cristiano y la Unidad Popular para que el primero apoyara la proclamación de Salvador Allende como presidente de la República en el Congreso Pleno.

a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible”, así como reconocer y amparar “a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad” garantizándoles “la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos”⁶. El foco es la igualdad formal y se abre paso a la gestión privada y con fines de lucro de servicios públicos que se proyectará, por ejemplo, en las pensiones, la salud o la educación. Dos concepciones muy diferentes, y cuya tensión ha quedado de manifiesto en el estallido social de 2019, pues la inequidad que han generado estos sistemas (pensiones, salud y educación) parece estar en el corazón de las protestas.

La llegada de 1981 empieza a evidenciar algunas de esas transformaciones. En enero se publican los decretos con fuerza de ley que reestructuran el sistema universitario, facilitando la creación de universidades privadas y despojando de la Universidad de Chile sus sedes regionales y su instituto pedagógico, para luego transformarlos en un conjunto de universidades regionales y en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE). Esto desahucia el modelo de una universidad pública nacional y abre paso a uno nuevo que, aunque plagado de reformas, se ha consolidado al punto que en la actualidad apenas cerca del 27% de quienes estudian en la universidad lo hacen en instituciones estatales, correspondiendo el resto de la matrícula a universidades privadas⁷.

En marzo de 1981 entra en vigor la nueva Constitución, con un bombardeo de propaganda y promesas y las ceremonias de

⁶ Art. 1.º, incisos 3.º y 5.º. El primero de ellos, en conexión con el art. 19 N.º 21, refleja la idea de subsidiariedad que algunas veces se ha entendido como un Estado mínimo. La Constitución fue promulgada por el D. S. N.º 1.150, M. del Interior (D. O. 24.10.1980).

⁷ La matrícula universitaria de pregrado alcanzó en 2020 a 659.995 estudiantes. De ellos, el 27% corresponde a universidades estatales, el 28% a universidades privadas del CRUCH, y la mayor parte, el 44%, a universidades privadas que no integran el CRUCH (cifras elaboradas a partir de datos entregados por el SIES y el CNED). Carpentier, S. *Evolución de matrícula en pregrado en la última década*. Acción Educar, Santiago, 2020, pp. 6-7. Disponible en: <https://accioneducar.cl>.

rigor⁸. Se reemplazaba el orden previo, ese que había terminado con La Moneda en ruinas y que era “consecuencia del desenfreno de la demagogia” que llevó al país “al desastre moral, político, social y económico”⁹, concretándose la promesa refundacional que la Dictadura expresara ya en 1973. Ya no se dictarían decretos leyes sino leyes, a secas, como antes del golpe. Las medidas de represión aplicadas ahora tendrían base en la propia Carta Fundamental, concretamente en el tristemente célebre artículo 24 transitorio, que consistía en un estado de excepción que operaría solo hasta marzo de 1990 —y cuya declaración quedaba al solo criterio presidencial, con una duración de 6 meses “renovables”¹⁰— que permitía al Jefe de Estado imponer relevantes restricciones a los derechos fundamentales, como arrestar personas hasta por 15 días en lugares que no fuesen cárceles, relegarlas hasta por tres meses y restringir nuevas publicaciones¹¹. Incluso en el plano físico se reinaugura el Palacio de La Moneda, devastado tras el bombardeo e incendio del 11 de septiembre de 1973, lo que permite que Pinochet fije allí su sede de trabajo, en el lugar histórico de los presidentes chilenos desde 1845, con todo el efecto simbólico asociado.

⁸ Cavallo, A., Sepúlveda, Ó., y Salazar, M. *La historia oculta del régimen militar: memoria de una época 1973-1988*. Uqbar Editores, 2013, 5ª reimp. de la 3ª ed., pp. 384-387.

⁹ Comisión de Estudios de la Nueva Constitución de la República de Chile. “Proposiciones e Ideas Precisas” para el proyecto de Constitución, enviadas a A. Pinochet el 16.08.1978. En *Revista Chilena de Derecho* Vol. 8, N.º 1-6, 1981, p. 159.

¹⁰ Para declararlo bastaba que “se produjeren actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior”.

¹¹ La norma le otorgaba las siguientes facultades: “a) Arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles. Si se produjeren actos terroristas de graves consecuencias, dicho plazo podrá extenderlo hasta por quince días más; / b) Restringir el derecho de reunión y la libertad de información, esta última solo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones; / c) Prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas a que alude el artículo 8.º de la Constitución, a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior, y d) Disponer la permanencia obligada de determinadas personas en una localidad urbana del territorio nacional hasta por un plazo no superior a tres meses”. Las medidas adoptadas en virtud de esta disposición no eran “susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dispuso”.

En mayo de 1981 empieza a operar el nuevo sistema previsional de capitalización individual que reemplazó al sistema de reparto preexistente administrado por cajas previsionales públicas y privadas¹². En él, las cotizaciones son gestionadas por entidades privadas denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a cambio de una comisión. Estas desarrollaron en esos meses una fuerte campaña publicitaria para captar a quienes trabajaban y cotizaban en el sistema de reparto, quienes podían mantenerse en él o cambiarse voluntariamente al nuevo sistema, a diferencia de quienes ingresaban por primera vez a trabajar en forma dependiente pues estos debían afiliarse obligatoriamente a una AFP. Dichas campañas hablaban, también, de un futuro mejor, y fueron respaldadas por el Gobierno de manera que a fines de 1981 el 80% de la fuerza laboral con opción al cambio, 1.605.000 trabajadores, había ingresado a una AFP¹³.

El mismo mes de mayo se publica el decreto con fuerza de ley¹⁴ que permite a las personas depositar sus cotizaciones de salud en entes privados y no en el fondo público (Fonasa). Aquellas se denominan “Instituciones de Salud Previsional” (Isapres) y, en la práctica, serán una opción solo para la minoría que cotice el equivalente al valor de los planes que ellas ofertan, separándose el sistema de salud en dos mundos diferentes.

Un último dato de contexto: en enero de 1981 asumía la presidencia de Estados Unidos el republicano Ronald Reagan, quien

¹² Las cajas pasaron a fusionarse en una institución pública, el Instituto de Normalización Previsional (o INP, actual Instituto de Previsión Social o IPS), para seguir pagando las pensiones de quienes ya estaban jubilados y para que siguieran imponiendo en ellas quienes, habiendo iniciado su vida laboral, decidiesen permanecer en el sistema de reparto.

¹³ Dos días después de publicarse la nueva legislación previsional, el 6 de noviembre de 1980, el creador de las AFP y ministro del Trabajo y Previsión Social, José Piñera E., daba un discurso por cadena nacional explicando las bondades de esta reforma por sobre el sistema de reparto. La cifra citada aparece en Piñera E., J. *El cascabel al gato: la batalla por la reforma previsional*. Zig-Zag, 1991, p. 46. Disponible en: http://www.josepinera.org/zrespaldo/el_cascabel_al_gato.pdf.

¹⁴ D. F. L. N.º 3/1981, Ministerio de Salud, que fija normas para el otorgamiento de prestaciones y beneficios de salud, por Instituciones de Salud Previsional (D. O. 19.05.1981).